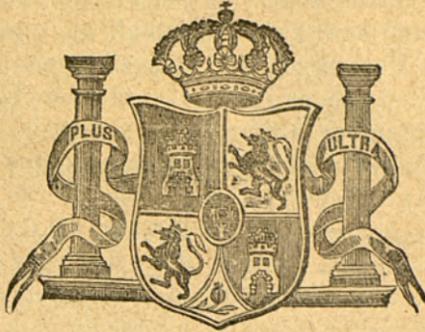


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 22.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Justino de los Mozos y otros Concejales del Ayuntamiento de Revilla Vallejera contra providencia de V. S. de 26 de Noviembre último por la cual fué desestimada una reclamacion de los recurrentes sobre pago de dietas á un comisionado por descubierto de gastos carcelarios, sírvase V. S. honrarlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periodico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 23 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Enero de 1893.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de los oficios de la Junta provincial del Censo electoral de Valencia y de la Comision provincial de la Coruña participando el acuerdo adoptado por dichas Corporaciones de coadyuvar á la instancia dirigida por la Diputacion de esta provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en súplica de que proponga á las Cortes la modificacion de los artículos 12 y siguientes de la ley electoral de 26 de Junio de 1890 en el sentido de que la rectificacion anual del Censo electoral se reduzca en lo sucesivo á la formacion de un apéndice del Censo en el que conste la baja de los electores que dejen de serlo y se adicione los que adquieran nuevamente el derecho del sufragio, sin perjuicio de que cada 4 ó 5 años se forme un nuevo Censo completo que sirva de base á las rectificaciones anuales subsiguientes.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia 10 salió de la capital con el Ayudante Nuño al reconocimiento del trozo 3.º de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, cuyo plazo de garantía á cargo del contratista D. Vicente de Arangüena termina en el actual mes, para proponer en su vista la recepcion definitiva, cuyo servicio quedaría cumplido el mismo dia; y que en el dia de ayer salió el propio Director con el Sobrestante Bárcena á la visita de la carretera

de Cerezo de Riotiron á Pancorbo y reconocimiento del muro de defensa construido sobre el Tiron de dicha carretera.

Dióse lectura de la instancia de Fabian Lopez, vecino de Villariego, en solicitud de que se le provea de una certificacion en que se haga constar las cantidades que por contingente provincial se ingresaron durante la época en que ejerció el cargo de Alcalde de dicho pueblo, que fué desde el 24 de Setiembre de 1873 á 1.º de Marzo de 1876; y la Comision acuerda que se expida la certificacion mencionada con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Al oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, fechado en 10 del actual, interesando se evacue el informe que tiene pedido sobre la instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar pidiendo la traslacion á aquella villa de la capitalidad del Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo, se acordó contestar que con fecha 4 del corriente se trasladó al Sr. Gobernador civil de la provincia el acuerdo adoptado por la Diputacion sobre dicho asunto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Policarpo Mendoza y Perícena, vecino de Cornudilla, contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo distrito en que se dispuso la corta de árboles existentes en una plazuela donde tiene su domicilio el recurrente: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido por el Ayuntamiento de esta ciudad para la expropiacion forzosa de dos solares señalados con los números

5 y 7 de la calle de la Lencería, propiedad de D. Marcos Maria Arnaiz, para la alineacion y ensanche de aquella calle: la Comision acuerda informar en el sentido de que la cantidad que el Ayuntamiento debe satisfacer al expropiado es 4826'88 pesetas, en cuya suma está comprendido ya el 3 por 100 de afeccion.

Vista la instancia que con fecha 25 de Junio último dirige al Sr. Gobernador D. José de la Peña Pereda, vecino de la Merindad de Castilla la Vieja, exponiendo: que ejerció el cargo de Depositario municipal desde el dia 5 de Agosto de 1888 hasta el 1.º de Enero de 1890: que con fecha 8 de Julio de este último año, el Ayuntamiento acordó declararle responsable de 2092 pesetas 54 céntimos, embargándole bienes para solventar las mismas, cuyo fallo fué revocado por el Sr. Gobernador mandando fuera hecha nueva liquidacion, sin que en ella fuera oido: que en los libros de contabilidad de 1889-90 se halla consignada la partida de 1894 pesetas 37 céntimos satisfechas por el primer trimestre de consumos, abonándole tan solo 189'82: que en 1.º de Setiembre de 1888 el Ayuntamiento ingresó por resto del cuarto trimestre de Instruccion pública del año de 1887-88 la suma de 1062 pesetas sin contar con él, y pidiendo se den las órdenes oportunas para que le sean abonadas las cantidades expresadas y se le levante el embargo que se le tiene hecho: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la peticion del solicitante y que se una el expediente á la cuenta municipal del citado distrito del año 1888-89 por tener relacion con la misma.

Accediendo á lo solicitado por D. Silvestre Gonzalez, vecino de Alvillos, en su instancia de 16 de Setiembre próximo pasado, la Comision acuerda admitir en el Co-

legio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad en concepto de alumno pensionado por la Provincia, á cuenta de las plazas asignadas al partido de esta Capital, á su hijo sordo-mudo Vicente Gonzalez.

Examinada la cuenta, que remite el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, de los artículos de consumo comprados durante el mes de Diciembre último para el suministro del racionado de los alumnos y dependientes del Establecimiento, cuyo importe asciende á la cantidad de 909 pesetas 85 céntimos; y resultando que dicha cuenta se halla conforme con los asientos del libro de Intervencion y justificada con los recibos que á la misma se acompañan: la Comision acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente promovido por el Sr. Juez de instruccion del partido de Villarcayo en solicitud de que se abra una puerta en la sala audiencia de dicho Juzgado que la ponga en comunicacion con la cárcel de partido: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede se devuelva el expediente con el informe del Arquitecto provincial al Alcalde de Villarcayo para que, dando cuenta á la junta de representantes de los Ayuntamientos del partido, resuelva esta lo que crea procedente.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento y numerosos vecinos de Castrillo de Murcia en solicitud de que se varíe el trazado de la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa en la parte comprendida entre la jurisdiccion de Iglesias y la de Olmillos de Sasamon, dióse cuenta del dictámen del Vocal ponente Sr. Gutierrez en el que se proponía que se remitiera la instancia mencionada al Director de carreteras provinciales, para que en vista de lo que en ella se expone y de los estudios que considere necesarios proponga lo que crea mas beneficioso y equitativo; y se acordó aprobar dicho dictámen.

Examinada la lista remitida por el Director de carreteras provinciales de los agotamientos hechos por administracion durante el mes de Setiembre del año último para la fundacion de un muro de defensa del puente sobre el rio Tiron en la carretera provincial de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, importante la cantidad de 520 pesetas 9 céntimos; y resultando hallarse conforme la misma con los comprobantes que la acompañan: la Comision, de conformidad con lo que determina el art. 37 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas de 11 de Junio de 1886, acuerda aprobar dicha lista y que se pague su importe al contratista D. Ma-

nuel Hernaez Barriocanal, vecino de Villafranca Montes de Oca.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Victoriano Alonso Roman, vecino de Mecerreyes, la autorizacion solicitada en su instancia de 26 de Setiembre último para cercar una finca de su propiedad contigua á la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, á condicion de que la cerca ó muro ha de construirse á la distancia de 50 centímetros de la arista inferior del faldeo del terraplen y paralelo al eje de la mencionada carretera, cuidando además de no interrumpir el tránsito con el acopio de materiales, y siendo de su cuenta reparar los desperfectos que con dicha obra pudieran originarse en la carretera.

Vistos los documentos remitidos por el Alcalde de Pineda de la Sierra, de los cuales resulta que los jóvenes Antonio y Juan Ibañez Alegre tienen la edad de 19 y 15 años respectivamente, que son huérfanos de padre y madre, que el Antonio padece de vicio escrofuloso y otorrea con sordera y pérdida de un ojo, y su hermano Juan del mismo escrofulismo, estando ambos impedidos para el trabajo; que poseen bienes por valor de 4008 pesetas en venta y de 202 pesetas en renta, no teniendo mas individuos en su familia que unos tíos, quienes les administran los bienes: la Comision acuerda desestimar la pretension del Alcalde y Juez municipal de Pineda de la Sierra de que sean admitidos dichos jóvenes en el Hospicio provincial.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido á virtud de Memoria presentada á la Diputacion por D. Rodrigo Arquiaga como Diputado Inspector que fué del Campo práctico de Agricultura.

La Comision acuerda admitir definitivamente en el Hospicio provincial á la niña Emilia Peña, hija de Leon Peña Marin, vecino de Quintanilla del Monte (Redecilla del Campo), que se halla ingresada interinamente en dicho asilo desde el 27 de Diciembre de 1890.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 11 de Agosto último, en que hacía presente la necesidad en que se hallaban de tomar los baños medicinales de Puente Viego para la curacion de sus afecciones reumáticas la Superiora de las Hijas de la Caridad de aquel asilo Sor Casilda Riestra y la Hermana Sor Dolores Muñoz; y considerando que se ha pasado la época oportuna en que dichas Hermanas pudieran haber usado

de las mencionadas aguas: la Comision acuerda que se dé por terminado este expediente.

Dióse cuenta del informe de la Contaduría, fechado en 12 del actual, en que hace presente la imposibilidad legal de cumplir el acuerdo adoptado por la Diputacion provincial en 27 de Diciembre último en que se dispuso que la partida de 30 pesetas de que el Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos se dató en la cuenta de los gastos hechos por administracion para la adquisicion del racionado del establecimiento, correspondiente al anterior mes de Noviembre, con destino dichas 30 pesetas á remuneracion del trabajo prestado por el portero de dicho establecimiento de llevar diariamente al mismo los artículos adquiridos en la ciudad, se pagase con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, en razon á que dicho acuerdo no se halla conforme con lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, toda vez que en él se prohíbe que en ningun caso se aplique el capítulo de imprevistos á suplir omisiones en los créditos que estén aprobados en el presupuesto para los diferentes servicios que se hallan á cargo de la provincia, por cuyo motivo proponía la Contaduría que dicha cantidad de 30 pesetas se satisfaga como todas las demás que forman parte de la cuenta mencionada con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial con destino al racionado de dicho establecimiento; y la Comision acuerda que se esté á lo resuelto por la Diputacion sobre el particular, en razon á que solo á ella compete modificar sus acuerdos cuando lo estime procedente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la noche.

Burgos 12 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Rafael de Palacios Lopez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Florencio Duran Garcia, natural de Acerez, de estado viudo, que falleció sin testar en esta capital el dia 23 de Mayo último, sin dejar sucesion y si dos hermanas llamadas Maria la una, ignorándose el nombre de la otra; para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á hacer las

reclamaciones que les convengan bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 18 de Enero de 1893.—Rafael de Palacios.—Ante mí, Francisco Almazan.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Pedro Lopez Fernandez, de 33 años de edad, soltero, confitero, hijo de José Maria y de Antonina, sin domicilio fijo, natural de Sangüesa, partido de Aoiz, en la provincia de Navarra, el cual sabe leer y escribir y tiene las señas siguientes: estatura 1 metro 75 centímetros, peso 65 kilogramos, la dimension de las manos 18 centímetros de largo por 9 de ancho, la de los pies 25 con 9, ojos morenos, pelo negro, rostro moreno y tiene una cicatriz de vacuna en cada brazo; viste bombacho azul rayado, chaqueta y chaleco de mahon rayado color canela, camisa blanca de estopon, alpargatas cerradas y boina azul, para que dentro del término de 9 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en causa criminal que se le sigue sobre estafa y amenazas á Domingo Bárcena Ogeda, vecino de Oña, de este partido, en el dia 5 de Setiembre del año último, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, al que, de ser habido, conducirán con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Briviesca á 14 de Enero de 1893.—Jacinto Corti.—Ante mí Miguel Astarloa.

Lerma.

D. Pedro Otero Gonzalez, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de auto de esta fecha, dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Julian Rial Fernandez, de 25 años, soltero, componedor de cacharros, natural de Valdunquillos en la provincia de Valladolid, vecino de la ciudad de Burgos, habitante en el barrio de San Pedro de la Fuente, calle alta, núm. 29, y Lino Alonso Arrichabada, de 23 años, del mismo

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo- sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasi- ficacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Octubre.</i>						
Clero.	5416	Salazar.	Rústica	2	45	Angel Aparicio.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	"	"	Censo.	7	132	Eleuterio Fuentenebro
"	"	"	"	9	"	"
"	3942	Campino.	Rústica	19	102'50	José Gomez.
"	824	Quintanilla Cabrera.	"	17	6'25	Nicolás Castaño.
"	"	"	"	20	"	"
"	3908	Barrio de Bricia.	"	5	160	Manuel Diez.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3907	"	"	5	100'37	Francisco Gil.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	7132	Ayuelas.	"	6	20'12	Jacinto Leiva.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4142	Brulles.	"	20	12'37	Vicente de la Peña.
"	7907	Hoyuelos.	"	19	12'12	Esteban Arribas.
"	7862	Melgosa.	"	2	8'75	Genaro Escudero.
"	"	Valluércanes.	"	19	137'50	Pedro Velez.
"	9708	Hoyuelos de la Sierra.	"	19	40'25	Mateo Cabrejas.
"	735	"	"	19	175'12	Gervasio Lopez.
"	7906	"	"	19	14'62	Manuel Garcia.

(Continuará.)

estado y oficio, vecino de Barrio- suso en el distrito municipal de Santibañez del Val, y en la actua- lidad los dos de paradero desco- nocido, por sustraccion de un pe- dazo de tela á Pedro Lopez, veci- no de Tordomar: se cita, llama y emplaza á expresados Julian y Lino, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Ma- drid, comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-convento de Santo Domingo, con objeto de recibirles oportuna declaracion indagatoria que está acordada en la referida causa, prevenidos que de no ha- cerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encar- go á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Lerma á 18 de Enero de 1893.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Miranda de Ebro.

D. Isidoro Diez Canseco Cadór- niga, Juez de instruccion de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Marcos Villa- nueva y Hermenegildo Castillejo Diez, cuya vecindad y demás cir- cunstancias se ignora, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del ter- ritorio de Burgos el dia 14 de Febrero próximo á las once de su mañana, á fin de declarar como testigos en la vista del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado por el delito de infidelidad en la custodia de presos por im- prudencia temeraria contra Seve- rino Miranda y Arto, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Enero de 1893.—Isidoro Diez Canseco Cadór niga.—Por manda- do de S. Sría., Pedro Nieva.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que en la noche del 13 al 14 del actual penetraron en la casa posa- da de Justo Ortiz, vecino de Tres- paderne, y sustrajeron dos ma- chos que á continuacion se rese- ñan, para que dentro del término de quinto dia, á contar desde la in- sercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que me hallo instruyen-

do sobre robo de los referidos ma- chos.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á averiguar el paradero de los referidos machos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado, así como las per- sonas en cuyo poder se hallaren, si no justificaren su legítima ad- quisicion.

Dado en Villarcayo á 18 de Ene- ro de 1893.—Antolin Mosquera.— Por su mandado, Mauricio L. Mie- gimolle.

Reseña.

Un macho de 3 años, de seis cuartas y media próximamente, capon, pelo entre cano y negro, herrado de sus cuatro estremida- des, con su cabezada y chapa amarilla.

Otro de 2 años, sin domar, al- zada y pelo como el anterior próxi- mamente, entero, con dos lesiones de falta de pelo en el cuarto trase- ro y una protilla blanca en una mano, herrado de las manos, con cabezada de correa en buen uso y ramal nuevo.

Astudillo.

D. Nilo Garcia Paredes, Juez de instruccion de este partido de Astudillo,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un gitano conocido por el hijo del Pinto, sin constar su nombre y apellido, es de buena estatura, edad como de 23 años, tiene una nube en el ojo derecho, con patillas ne- gras, para que en el término de diez dias, siguientes á la insercion de la presente en la Gaceta de Ma- drid, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel de su partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por hurto de un macho mular, apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubie- re lugar.

Al propio tiempo ruego y encar- go á todas las autoridades y agen- tes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y caso de con- seguirlo le conduzcan á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, por tenerlo así acor- dado en auto de esta fecha, ad- virtiéndose que es de presumir se encuentre en Aranda de Duero, Roa ó Palencia, en cuya última poblacion ha residido anterior- mente.

Dado en Astudillo á 19 de Enero de 1893.—Nilo Garcia Paredes.— El Actuario, Basilio Ordoñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de 5 años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 18 de Enero de 1893.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

Secretaría.

El día 3 del próximo mes de Febrero y á las ocho de su mañana, darán principio en este Establecimiento los exámenes de reválida para Maestros de 1.ª enseñanza elemental y superior.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el fin de que, con la debida anticipación, presenten sus solicitudes en esta Secretaría.

Burgos 20 de Enero de 1893.
=El Secretario, José Sagredo.

Delegación de redenciones eclesiásticas del Arzobispado de Burgos.

Esta Delegación cita, llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la capellanía colativo-familiar fundada en parroquia de Cantabrana por D. Pedro Alonso de Ojeda, para que en el término de un mes desde su inserción en el Boletín oficial comparezcan ante la misma á exponer lo que les conviniera en el expediente de conmutación de la referida capellanía incoado á instancia de D. Andrés Alonso Linage, vecino de Terminon, apercibiéndoles que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 20 de Enero de 1893.
=El Delegado, Lic. Bruno Diez.

Alcaldía de Villatuelda.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de transmisión legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villatuelda 20 de Enero de 1893.
=El Alcalde, Felix Gallego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorobe.

Orbaneja del Castillo.
Villalba de Duero.
Tordueles.
La Vid y barrios.
Villavieja.
Fresno de Rodilla.
Santa Maria Ananuez.

Alcaldía de Valdorros.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el sueldo anual de 50 pesetas por la asistencia de cinco familias pobres, pagadas por trimestres según presupuesto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, dirigidas al Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Valdorros 17 de Enero de 1893.
=El Alcalde, Roman Santa Maria.

Alcaldía de Quemada.

En esta Alcaldía se halla depositada una vaca de 3 á 4 años, de alzada regular, pelo rojo, rasgada la oreja derecha, de ig-

norado dueño, que se ha encontrado abandonada haciendo daño en los sembrados.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos causados, pues pasado el tiempo legal que marcan las disposiciones vigentes sin verificarlo desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Quemada 17 de Enero de 1893.
=El Alcalde, Francisco Esteban.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1893.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	1	1	2
2	2	»	2	»	1	1	3
3	1	1	2	»	1	1	3
4	2	2	4	»	»	»	4
5	1	3	4	»	»	»	4
6	»	»	»	1	1	2	2
7	2	3	5	»	»	»	5
8	1	1	2	»	»	»	2
9	5	1	6	»	»	»	6
10	»	3	3	»	»	»	3
	15	14	29	2	3	5	34

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	1	1	»	2	4
2	1	»	»	1	»	»	1	1	2
3	1	»	1	2	»	»	»	»	2
4	1	»	1	2	»	»	»	2	3
5	»	»	1	1	2	»	»	2	3
6	»	»	2	2	1	»	»	1	3
7	1	2	»	3	»	»	1	1	4
8	2	»	»	2	»	»	1	1	3
9	»	1	»	1	2	»	»	2	3
10	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	9	3	4	16	9	1	3	13	29

Burgos 11 de Enero de 1893.
=El Juez municipal suplente en cargos, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Antigua ferretería de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo,) número 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores

condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.— Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricación de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duración.— Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.— Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.— Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.— Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos más modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 5

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 6

Carretes de hilo.

SOL.

Este artículo, tan acreditado ya por sus inmejorables condiciones, se ha hecho indispensable y de primera necesidad á las familias. Como todavía es poco conocido en algunos pueblos de la provincia, se anuncia para que llegue á conocimiento de todos. 4—6

Se vende un caballo entero, castaño oscuro, de buenas condiciones y bien domesticado para silla, de 13 años. Para tratar, con su dueño Cesáreo Alvarez Salinero, en el Cuartel de la Guardia civil, Briviesca. 3—4

Relojería de M. Villanueva.

Único depósito en Burgos de relojes públicos para torre, casas consistoriales, conventos, etc.

Numeroso surtido en relojes de pared á pesas, cuadros reguladores, sobremesa y despertadores; así como para bolsillo, en oro, plata, acero, níquel y metal.

También se encuentra en dicha casa todo lo demás que en algo se relacione con la relojería, como son: barómetros, termómetros, electricidad, etc.

Precios muy económicos, y se hacen descuentos con relación al número que se compre; todo garantizado.—Burgos, Espolon, frente á la Diputación. 1